



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 8 (OCHO) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-07-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE MONROY LÓPEZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. SELENE MACBETH MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 y 9 DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, por un monto de **\$11'674,685.87 (once millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y, considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **230 (doscientos treinta) días naturales**, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término el **28 de octubre de 2017**.

2.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 1 (uno) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución originalmente pactados, por un importe de **\$3'730,729.98 (tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que represento el **31.96% (treinta y uno punto noventa y seis por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$15,405,415.85 (quince millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como una ampliación al plazo



de ejecución de los servicios de supervisión de **70 (setenta)** días naturales, lo que representó el **30.43% (treinta punto cuarenta y tres por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **300 (trescientos)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término el **06 de enero de 2018**.

3.- Con fecha 06 de enero de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución contractualmente pactados, por un importe de **\$6'217,883.30 (seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó el **53.25% (cincuenta y tres punto veinticinco por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$21'623,299.15 (veintiún millones seiscientos veintitrés doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión de **175 (ciento setenta y cinco)** días naturales; lo que representó el **76.08% (setenta y seis punto cero ocho por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **475 (cuatrocientos setenta y cinco)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término el **30 de junio de 2018**.

4.- Con fecha 29 de junio de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución contractualmente pactados, por un importe de **\$4'974,306.64 (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos seis pesos 64/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó el **42.61% (cuarenta y dos punto sesenta y uno por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$26'597,605.79 (veintiséis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cinco pesos 79/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión de **122 (ciento veintidós)** días naturales; lo que representó el **53.04% (cincuenta y tres punto cero cuatro por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **597 (quinientos noventa y siete)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término el **30 de octubre de 2018**.

5.- Con fecha 12 de octubre de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución contractualmente pactados, por un importe de **\$2'487,153.32 (dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó el **21.30% (veintiuno punto treinta por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$29'084,759.11 (veintinueve millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión de **62 (sesenta y dos)** días naturales; lo que representó el **26.95%**



(veintiséis punto noventa y cinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **659 (seiscientos cincuenta y nueve)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de termino el **31 de diciembre de 2018**.

6.- Con fecha 16 de enero de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución contractualmente pactados, por un importe de **\$7'461,459.96 (siete millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó el **63.91% (sesenta y tres punto noventa y uno por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$36'546,219.07 (treinta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 07/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión de **166 (ciento sesenta y seis)** días naturales; lo que representó el **72.17% (setenta y dos punto diecisiete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **825 (ochocientos veinticinco)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de termino el **15 de junio de 2019**.

7.- Con fecha 01 de julio de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto contractualmente pactados, por un importe de **\$6'211,205.84 (seis millones doscientos once mil doscientos cinco pesos 84/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó el **53.20% (cincuenta y tres punto veinte por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$42'757,424.91 (cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión de **199 (ciento noventa y nueve)** días naturales; lo que representó el **86.52% (ochenta y seis punto cincuenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **1,024 (un mil veinticuatro)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de termino el **31 de diciembre de 2019**.

8.- Con fecha 12 de febrero de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 7 (siete) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto tanto la reducción al monto contractualmente pactado hasta el Convenio Adicional Número 6 (seis) celebrado a **"EL CONTRATO"**, así como el ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios objeto de este, la reducción en mención fue por un importe de **\$1'408,110.50 (un millón cuatrocientos ocho mil ciento diez pesos 50/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó el **-12.06% (doce punto cero seis por ciento)** de decremento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado; así como la ampliación al monto y plazo de ejecución contractualmente pactados, por un importe de **\$5'845,786.11 (cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 11/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que



represento el **50.07% (cincuenta punto cero siete por ciento)** de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$47'195,100.52 (cuarenta y siete millones ciento noventa y cinco mil cien pesos 52/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión de **213 (doscientos trece)** días naturales; lo que representó el **92.61% (noventa y dos punto sesenta y uno por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **1,237 (un mil doscientos treinta y siete)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de termino el **31 de julio de 2020**.

9.- Con fecha 31 de julio de 2020, "**LA DEPENDENCIA**" y la empresa Operadora Autopistas Nacionales Equivent, S.A. de C.V., celebraron el Convenio Adicional número 10 (diez) al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, con el objeto de prorrogar en **92 (noventa y dos)** días naturales, la fecha de terminación de los trabajos de construcción de obra civil a los que "**EL CONTRATISTA**" brinda los servicios de coordinación, supervisión, control y vigilancia hasta la conclusión de la etapa de cierre y finiquito de obra, lo anterior sin modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados y, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de septiembre de 2020**.

10. Con fecha 31 de julio de 2020, mediante Oficio número **3G-IC-TIMT-17-540**, en seguimiento a la formalización del Convenio Adicional número 10 (diez) al Contrato de Obra Pública número **DGDFM-05-17** señalado en el numeral anterior, "**EL CONTRATISTA**" presentó a "**LA DEPENDENCIA**", la solicitud de formalización de un 8º (octavo) Convenio Adicional, con la finalidad de ampliar el monto y plazo de ejecución contractualmente pactados de los servicios, objeto de "**EL CONTRATO**", que le permitiera, tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones y alcances contractuales, con apego y adecuación a sus Términos de Referencia incluyendo sus adiciones y, a los alcances previamente establecidos.

DECLARACIONES

I.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento



expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008, de fecha 09 de enero de 2020.

Así mismo, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos suscrito con fecha 18 de agosto de 2020, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "**EL FONADIN**", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "**LA DEPENDENCIA**" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes al proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca", conforme al Acuerdo número CT/1ª EXT/8-MAYO-2020/IV-A, autorizado por el Comité Técnico de "**EL FONADIN**" en su Primer Sesión Extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2020.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 28 de agosto de 2020, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV, XI y XV, de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V.

II.1.1.- El C. José Enrique Monroy López, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 16,594 de fecha 26 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lara Terríquez, Titular de la Notaría Pública número 67 del Estado de México con residencia en el municipio de Toluca, y que se encuentra debidamente inscrita en



el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 52769*17 con fecha 22 de julio de 2019.

II.1.2.- Su Apoderado General, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1835856918, y vigencia al año 2029.

II.1.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.1.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.5.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- ICEACSA MÉXICO S.A. DE C.V.

II.2.1.- La C. Selene Macbeth Martínez Rojas, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 19,714 de fecha 7 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Solís, Notario Público auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del licenciado Luis Alberto Morales Salazar, Titular de la Notaría Pública número 2 en la Ciudad de Zacapoaxtla, Estado de Puebla, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1, con fecha 10 de julio de 2017.

II.2.2.- Su Apoderada Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1542812548, y vigencia al año 2026.

II.2.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.2.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.



II.2.5.- ICEACSA MÉXICO S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional, y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **“EL CONTRATO”**, relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la modificación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, cuyo objeto es la **“SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al monto de los trabajos de la siguiente forma:

Se reduce el monto contractualmente pactado hasta el Convenio Adicional número 7 (siete) celebrado a **“EL CONTRATO”** por un importe de \$797,016.37 (setecientos noventa y siete mil dieciséis pesos 37/100) sin incluir el I.V.A., lo que representa un -6.83% (seis punto ochenta y tres por ciento) de decremento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, por las razones expuestas, fundadas y motivadas en el Dictamen Técnico.

A su vez, se amplía el monto de los servicios objeto de **“EL CONTRATO”**, por un monto de \$5'044,418.31 (cinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 31/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., lo que representa un 43.21% (cuarenta y tres punto veintiún por ciento) de aumento con respecto al monto de los servicios originalmente pactado, por las razones



expuestas, fundadas y motivadas en el Dictamen Técnico. De lo descrito en los puntos anteriores, resulta un nuevo monto total contractual para "EL CONTRATO" de \$51'442,502.46 (cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos dos pesos 46/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento	% Incremento
Contrato DGDFM-07-17	\$11,674,685.87	N/A	N/A
Convenio Modificatorio Adicional 1 al Contrato DGDFM-07-17	\$15,405,415.85	\$3,730,729.98	31.96%
Convenio Adicional 2 al Contrato DGDFM-07-17	\$21,623,299.15	\$6,217,883.30	53.25%
Convenio Adicional 3 al Contrato DGDFM-07-17	\$26,597,605.79	\$4,974,306.64	42.61%
Convenio Adicional 4 al Contrato DGDFM-07-17	\$29,084,759.11	\$2,487,153.32	21.30%
Convenio Adicional 5 al Contrato DGDFM-07-17	\$36,546,219.07	\$7,461,459.96	63.91%
Convenio Adicional 6 al Contrato DGDFM-07-17	\$42,757,424.91	\$6'211,205.84	53.20%
Importe cancelado de la factura global del Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGDFM-07-17 (Nota de Crédito)	\$41'349,314.41	-\$1'408,110.50	-12.06%
Convenio Adicional 7 al Contrato DGDFM-07-17	\$47'195,100.52	\$5,845,786.11	50.07%
Importe cancelado de la factura global del Convenio Adicional Núm. 7 (siete) al Contrato Núm. DGDFM-07-17 (Nota de Crédito)	\$46'398,084.15	-\$797,016.37	-6.83%
Convenio Adicional 8 al Contrato DGDFM-07-17	\$51'442,502.46	\$5'044,418.31	43.21%
TOTAL	\$51'442,502.46	\$37'650,363.59	340.63%

TERCERA. – "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **92 (noventa y dos)** días naturales, lo que representa un **40.00% (cuarenta por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,329 (un mil trescientos veintinueve)** días



naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de octubre de 2020**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio del contrato	Inicio convenio	Término	Plazo Acumulado	Incremento	% decremento
Contrato. DGDFM-07-17	13-03-17	-	28 oct-17	230	-	-
Convenio Modificador Adicional. 1 al Contrato. DGDFM-07-17	13-03-17	29 oct-17	06 ene-18	300	70	30.43%
Convenio Adicional 2 al Contrato DGDFM-07-17	13-03-17	07 ene-18	30 jun 18	475	175	76.08%
Convenio Adicional. 3 al Contrato. DGDFM-07-17	13-03-17	01-jul-18	30 oct 18	597	122	53.04%
Convenio Adicional 4 al Contrato. DGDFM-07-17	13-03-17	31 oct-18	31 dic 18	659	62	26.95%
Convenio Adicional 5 al Contrato DGDFM-07-17	13-03-17	01-ene 19	15 jun 19	825	166	72.17%
Convenio Adicional. 6 al Contrato DGDFM-07-17	13-03-17	16 jun 19	31 dic 19	1,024	199	86.52%
Convenio Adicional 7 al Contrato. DGDFM-07-17	13-03-17	01 ene 20	31 jul 2020	1,237	213	92.61%
Convenio Adicional 8 al Contrato DGDFM-07-17	13-03-17	01 ago 20	31 oct 20	1,329	92	40%
TOTAL				1,329	1,099	477.82%

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Presupuesto, Programa de Ejecución de los Trabajos (PET) y Catalogo de Conceptos valorizados, que previamente aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente documento como Anexos No. 2 y 3.



QUINTA. – “LAS PARTES” acuerdan que los costos que se hayan generado, así como los que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEXTA. – “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SÉPTIMA. – RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - **“LAS PARTES”** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“EL CONTRATO”**, originalmente estipuladas, así como de las de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA. – Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, y atendiendo a lo previsto por el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el efecto de su regularización ante las autoridades competentes y en virtud que se omitió formular oportunamente el presente documento, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto del año 2020.

Por **“LA DEPENDENCIA”**
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por **"EL CONTRATISTA"**

Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V.

ICEACSA México, S.A. de C.V.

C. José Enrique Monroy López
Apoderado General

C. Selene Macbeth Martínez Rojas
Apoderada Legal

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 8 (ocho), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 31 de agosto de 2020.

